



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

## CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Preámbulo No.09 del Acta No 56 Iniciada en fecha 17 de mayo 2016 que literalmente dice:

### 9.-ACUERDOS Y RESOLUCION

**001-056-2016 CONSIDERANDO:** Que el Plan Estratégico Municipal en el área de Talento Humano (Recursos Humanos) tiene contemplado la capacitación para eficientar los procesos administrativos, mejorar la atención al ciudadano, esto lo que persigue de acuerdo a nuestra visión es ser una institución comprometida con el desarrollo integral del municipio, promoviendo también la inversión y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de una gestión moderna y eficiente, enfocada en la innovación y la excelencia en los servicios..-**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de lo antes señalado la municipalidad podrá firmar convenios interinstitucionales o establecer otro tipo de alianzas o contratos profesionales a efecto de dar cumplimiento a lo antes mencionado.-**CONSIDERANDO:** Que por gestiones del Departamento de Recursos Humanos junto a la Organización para El Desarrollo de Honduras (ORDINH) y avalado por la Universidad de Chile y con apoyo de la Universidad CENTROAMERICANA (UNITEC), solicitan a la Corporación Municipal la aprobación de Convenio Interinstitucional para la capacitación de personal de atención al ciudadano, convenio de colaboración mutua en el que la municipalidad aportara el 50% del costo y el resto será cubierto por Organización para El Desarrollo de Honduras (ORDINH).-**CONSIDERANDO:** Que el convenio fue presentado, revisado y analizada su contexto legal, la **CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar el Convenio Interinstitucional con la Organización para El Desarrollo de Honduras (ORDINH) a efecto de brindar la capacitación con el fin de mejorar la calidad de atención a nuestros ciudadanos en cualquiera de los servicios que requiera, convenio que de detalla a continuación:

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO Y LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (ORDINH).

**NOSOTROS: ALEXANDER LOPEZ ORELLANA**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de El Progreso, con Cedula de Identidad 1804-1975-01162 y declarado como tal según consta en Acta de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 13 de diciembre 2013, y quien para los efectos de este convenio se denominará "**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PROGRESO**", y por la otra parte la Organización Para El Desarrollo de Honduras y quien para los efectos de este convenio en lo sucesivo se denominará la **ORDINH**, hemos convenido en suscribir el presente convenio de colaboración mutua bajo los siguiente términos:

**CONSIDERANDO:** Que las partes por conducto de sus representantes han decidido celebrar el presente convenio de colaboración mutua, con el propósito de generar ventajas competitivas dirigidas hacia la creación de valor en sus proyectos y servicios, y hacia la generación de esfuerzos permanentes para obtener la excelencia en las operaciones, con una y única visión a corto, mediano y largo plazo: la satisfacción del CLIENTE.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que las partes reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y proceden a celebrar el presente convenio y manifiestan su libre voluntad para obligarse en los términos siguientes.

**POR TANTO ACORDAMOS:**

***Desarrollar Diplomado en “Servicio Al Cliente Un Soporte de La Gestión Gerencial Municipal” Refrendado por la Universidad de Chile.***

Con los compromisos de ambas partes que se definen:

**PRIMERO:** Compromisos de La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.

1.-La Municipalidad de El Progreso dispondrá cuarenta (40) empleados entre Personal del nivel de Gerencias, Jefes de Departamento, Jefes de Unidades y Personal de Servicio de Atención al Cliente para recibir el Diplomado “***Servicio Al Cliente Un Soporte de La Gestión Gerencial Municipal***”.

2.-El aporte de la Municipalidad de El Progreso para la realización de Diplomado “***Servicio Al Cliente Un Soporte de La Gestión Gerencial Municipal***” será de Lps. 1500.00 ( MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada participante, equivalente al 50 % del costo total del mismo.

3.-La Municipalidad de El Progreso, será la responsable de la alimentación (almuerzo y meriendas) y transporte de los participantes municipales.

**SEGUNDO:** **Compromisos ORDINH.**

1.-La Organización Para El Desarrollo de Honduras se compromete al pago del 50% del costo total del Diplomado “***Servicio Al Cliente Un Soporte de La Gestión Gerencial Municipal***” cuyo costo es de **Lps. 120.000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS).**

2.-El Diplomado se ajustara a los lineamientos siguientes:

**Metodología**

- Se utilizará una metodología de intercambio basada en las actividades que realizan los participantes en las discusiones de cada tema, la fijación de puntos de vista frente a los parámetros expuestos, y el trabajo en talleres como aplicación práctica de los temas explicados.

- Los módulos se desarrollarán mediante la presentación magistral de cada tema con ayudas audiovisuales; casuísticas, y películas relacionadas.

- Se desarrollará un estudio de caso en el cual se apliquen los conocimientos adquiridos en los temas discutidos por los participantes donde:

**El equipo capacitado será capaz de:**

- Identificación de los clientes. ( Publico que atendemos)
- Formulación de la estrategia de servicio como un dogma en cada sección o departamento de la municipalidad. ( trabajo de equipo por sección)
- Medición del NSC (niveles de satisfacción del cliente) y construcción de los indicadores de satisfacción más representativos.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- Resolución de Conflictos internos y externos y cambio de actitud hacia el trabajo que realizamos.

### **Dirigido a**

Gerentes de departamentos, Directores, Jefes de Sección, Jefes de atención al público y sus equipos, personal de campo en relación directa con el cliente, otros que estén comprometidos altamente con el servicio y con un alto grado de contacto y atención con el cliente.

### **Contenido**

## **MÓDULO I. CALIDAD Y SERVICIO MUNICIPAL**

**Objetivo:** Conocer la filosofía, desarrollo, elementos, normas y estrategias para la función municipal de servicio al cliente, como herramienta gerencial de las municipalidades, dentro del marco de la calidad.

### **TEMAS:**

- Calidad y Servicio: Dos factores inseparables.
- Elementos de satisfacción y estándares para buscar la excelencia.
- El Triángulo del Servicio.
- El Ciclo del Servicio. Ciclos de Contacto, de Servicio y de Pos-Servicio.
- El mal Servicio cuesta dinero.

**Duración:** 5 Horas

## **MÓDULO II. MUNICIPALIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE.**

**Objetivo:** Proporcionar las bases conceptuales y metodológicas para estructurar las fases, procesos, procedimientos, tecnología, y diseño de todos los elementos que, integrados y adecuados como un sistema garanticen una orientación real de servicio y satisfacción al cliente.

### **TEMAS:**

- El papel del servicio al cliente en las organizaciones Publicas municipales.
- Los 7 Pecados Capitales del Servicio al Cliente en las municipalidades
- La gestión por resultados El conocimiento profundo de los clientes
- Los sistemas de información en servicio y calidad aplicados a nuestro trabajo

**DURACIÓN:** 5 HORAS

## **MODULO III. DESARROLLO DE UNA CULTURA DE SERVICIO**





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

**Objetivo:** Crear conciencia sobre la importancia de desarrollar una nueva cultura de servicio municipal para transformar la organización y orientarla hacia la satisfacción del cliente, mediante el manejo del liderazgo y conformación de equipos de trabajo orientados al servicio.

#### TEMAS

- Fundamentos de la cultura organizacional municipal
- Elementos de una cultura de servicio al cliente.
- Retos de implantar una cultura de servicio
- Modelo metodológico para implantar una cultura de servicio al cliente.

**DURACIÓN:** 5 HORAS

#### MODULO IV. LA ESTRATEGIA DE SERVICIO COMO POLÍTICA MUNICIPAL.

**Objetivo:** Proporcionar los conocimientos y herramientas básicas a utilizar en la atención y el Servicio al cliente, como estrategia operativa y competitiva básica de la organización en la prestación del servicio con calidad y calidez.

#### TEMAS

- Qué gerenciar en el servicio.
- Organización inteligente para el servicio.
- Elementos fundamentales para la formulación de una estrategia de servicio.
- Estrategias para asegurar el servicio al cliente.

**DURACIÓN:** 5 HORAS.

#### MODULO V. CADENAS DE VALOR LA APTITUD EN EL TRABAJO Y EL SERVICIO AL CLIENTE.

**Objetivo:** Suministrar pautas de mejoramiento gradual y permanente para la consecución de estándares de alta calidad y de excelencia a través de la cadena de valor de la corporación y fomentar el cambio de aptitud como base para conseguir la competitividad.

#### TEMAS

- Cadenas de Valor , la aptitud en el trabajo y servicio
- Administración del tiempo en el trabajo realizado
- Conocer los Niveles de Satisfacción del Cliente ( LA NSC)
- La infidencia un mal que debemos erradicar de nuestro ambiente laboral
- Desarrollo de Caso ( Caso municipal)





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

**DURACIÓN:** 5 HORAS.

**TERCERO: ACEPTACION**

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para los efectos legales suscribimos el presente convenio, en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**002-056-2016: LA-006-2710-2015 La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:**  
**VISTO:** Para emitir Resolución a la solicitud de concesión de Licencia Ambiental presentada por la Abogada **LUCINDA MAYTEE DIAZ ROMERO**, en su condición de apoderada Legal de **RESTAURANTE Y VIVEROS JR**, para el proyecto denominado **MUEBLES RUSTICOS JR** ubicado en la Km7. carretera salida a Tela, 100 metros delante de Zip El Porvenir, de esta ciudad.  
**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, la Abogada **LUCINDA MAYTEE DIAZ ROMERO** en su condición de Apoderado Legal de la **RESTAURANTE Y VIVEROS JR**, solicito a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **MUEBLES RUSTICOS JR** consistente en el depósito y dimensionamiento de la madera, taller de ebanistería para la fabricación a futuro de muebles y otros productos de madera, ubicado en Km7 carretera salida a Tela 100 metros delante de Zip El Porvenir de esta ciudad.**CONSIDERANDO:** Según la Tabla de categorización El proyecto se clasifica en Sector Industrial Sub-Sector Industria Madera y Papel, Categoría Industrias Manufacturación, para la fabricación de muebles y otros productos, **Categoría 1.**  
**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entro en vigencia en fecha dieciséis de julio del dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las licencias. **CONSIDERANDO:** Que el 06 de octubre del año 2010 la Municipalidad de el Progreso, acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través del los procesos de evaluación y control ambiental. **CONSIDERANDO:** Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por la Municipalidad de El Progreso, en el cual se hace constar que el peticionario ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la Ley para comenzar un proyecto, sin perjuicio que si durante su proceso de seguimiento y control se detectan nuevos impactos





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

no considerados en su momento, el proponente deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que le dicte la Municipalidad. **CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso, viene precedido del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el facultativo responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos. **CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante Dictamen Técnico No. DEMA 003-2016 emitido en fecha veintinueve de febrero del año Dos Mil Dieciséis, después de haber analizado el Informe Técnico No.ULA-006/2015 extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que es viable ambientalmente si se implementan las medidas de normalización ambiental, siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA). **CONSIDERANDO:** Que el Departamento legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que el proyecto denominado MUEBLES RÚSTICOS JR es ambientalmente viable siempre y cuando cumpla con las medidas de control ambiental establecidas por el órgano facultativo.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad

**POR TANTO:**

La Municipalidad de el Progreso, en nombre de la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos (SERNA) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86,87 inciso b), 88, 89, 96 inciso c), 97 de la Ley General del Ambiente; articulo 58, 60, 62, 108, 110 inciso I), 113 inciso b)112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente y demás aplicables **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar CON LUGAR, la solicitud presentada por la Abogada LUCINDA MAYTEE DIAZ ROMERO, quien actúa en su condición a apoderada legal de RESTAURANTE Y VIVEROS JR, concerniente a solicitar Licencia Ambiental a efecto de viabilizar ambientalmente el proyecto denominado **MUEBLES RUSTICOS JR** ubicado en Km7 carretera salida a Tela 100 metros delante de Zip El Porvenir de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero DEMA 003-2016 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del proyecto denominado **MUEBLES RUSTICOS JR** deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

**Etapas De Operación.-**





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

1. Establecer un registro de entrada y salidas, procedencias y volumen de la materia prima y productos elaborados de la madera.- La materia prima que abastecerá a la industria deberá provenir de planes de manejo aprobados estrictamente por la gerencia del Instituto de Conservación Forestal (ICF) con sus respectivas guías movilización y toda la documentación que se requiera.
2. Debe ejecutar un programa permanente de mantenimiento preventivo del equipo, maquinaria e instalaciones con el propósito de disminuir la contaminación por ruido, fuga de lubricantes, aceites, grasas, solventes de las operaciones de mantenimiento de maquinarias y equipos, acumulación de aserrín y desechos sólidos domésticos como plásticos, envases metálicos vacíos dentro y fuera del plantel.
3. Las aéreas de cada proceso tienen que estar diseñadas y separadas específicamente para cada actividad, creando espacios de trabajo y ordenamiento del equipo y materiales a utilizar con la debida señalización.-
4. Queda terminantemente prohibido quemar y /o acumular basura, aserrín, trozos de madera, llantas o desechos sólidos de cualquier característica, dentro de las instalaciones que puedan ocasionar contaminación del suelo o aire.-Estos desechos deberán disponerse en un sitio autorizado por la Municipalidad de El Progreso. Se deberá cumplir con el Reglamento para el manejo residuos sólidos (Acuerdo N.378-2001).
5. Todos los desperdicios generados por el proceso de fabricación de muebles deberán estar destinados a la venta o incineración con fines energéticos, y/o ser usados como abono orgánico, mismos desechos no deberán acumularse dentro o fuera del plantel sin ningún tipo de manejo.
6. La Empresa deberá operar de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total mas allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales.- Caso contrario se procederá a la clausura temporal o definitiva decretada por la autoridad competente.
7. Solicitar permiso de aprovechamiento de aguas subterráneas a los entes encargados en este caso SERNA MiAmbiente y Municipalidad de El Progreso.
8. Cumplir con las directrices dadas por la Unidad Técnica Vial de la Municipalidad de El Progreso, referente a la entrada y salida de camiones así como áreas de carga y descarga de materas primas y producto terminado.
9. La Empresa deberá capacitar a los empleados y dotarles del equipo necesario para prevenir, controlar y atenuar contingencias, se deberá mantener registro escrito de estas actividades.
10. El titular del proyecto deberá señalizar rutas de evacuación, líneas de piso, señalización de equipos de extinción de fuego, sistema de rondas contra incendios alrededor de la madera, así como tener a disposición las hojas de seguridad para el manejo de materiales peligrosos. Esta información deberá estar disponible a la hora de realizar la vista de Control y Seguimiento.-

**Salud y Seguridad Laboral (Aplicables a la etapa de operación Muebles Rústicos JR)**

11. El personal que labora en el taller o sitio del proyecto, deberá disponer de agua para el consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la norma técnica nacional para la calidad del agua potable (Decreto N.084 del 31 de julio de 1995) publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de octubre de 1995.
12. El titular garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Salud y reglamentos en lo que compete, específicamente en los siguientes componentes: a) Dotación de agua para consumo





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- humano con la calidad establecida por la Norma Técnica Nacional para la calidad del Agua Potable.-b) Manejo adecuado de los desechos sólidos.-c) Cumplimiento de las normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario vigente, para lo cual se debe establecer un programa de monitoreo continuo a fin de garantizar que la descarga cumpla con dichas normas.
13. El proponente del proyecto deberá presentar análisis de la calidad de agua de pozo en los informes de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA).
  14. Coordinar con el cuerpo de bomberos de El Progreso, para la realización de las siguientes actividades: **a)** Revisión y aprobación del Plan de contingencia, elaborado por la empresa que, entre otros, deberá incluir: capacitación de los empleados y realización de simulacros periódicos.-**b)** Inspección de las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y control de incendios y otras contingencias.-**c)** Para lo anterior el proponente solicitará al representante del Cuerpo de Bomberos una certificación, misma que deberá presentar al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento.-
  15. El titular garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Trabajo y reglamentos, mediante un certificado que el proponente solicitará anualmente al representante de la Secretaría de Trabajo y que se concentrará específicamente en lo siguiente: **a)** Implementación del Reglamento Interno de Trabajo.-**b)** Implementación del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Vigente.-**c)** Conformación de la Comisión de Seguridad e Higiene.-**d)** Dotación del botiquín para atender primeros auxilios.-**e)** Otros factores que el representante de la Secretaría de Trabajo considere.
  16. Durante la etapa de operación se deberá mantener en un lugar accesible para los empleados, un botiquín que contenga los medicamentos básicos para la atención de primeros auxilios.
  17. A fin de evitar daños a la salud de los trabajadores debido a partículas en suspensión, ruido y exposiciones de la piel a materiales corrosivos, durante la etapa de operación, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo de seguridad para su protección personal tales como: Cascos, botas de hule, protectores visuales, guantes, protectores auditivos y mascarillas, según la labor que realicen.
  18. Mantener la limpieza de los servicios sanitarios, con todos los implementos necesarios que garanticen la adecuada higiene del personal como: papel sanitario, jabón de manos, cumpliendo con la cantidad de sanitario requeridos haciendo relación a por lo menos 1 sanitario por cada 10 empleados.-
  19. Instalar rótulos con los números telefónicos de las instituciones a las cuales llamar en caso de un incidente o emergencia colocándolos en diferentes áreas del plantel que sean visibles a las personas que laboran en el lugar del proyecto.-

**Ruido.-**

20. El ruido y vibraciones que produzca la maquinaria tiene que ser un nivel bajo o moderado de acuerdo al capítulo X control del contaminación visual, sónica y radiactiva del artículo No.123 del Plan de Arbitrios y preferentemente confinado, a fin de que no se convierta en una fuente de contaminación y perturbación al entorno inmediato.
21. Durante la operación de maquinaria o equipos en la etapa de operación, el uso debe limitarse al horario diurno (7:00 a.m.-7:00 p.m. como máximo). Cuando los trabajos deban ser ejecutados







Municipalidad de El Progreso, Yoro.

por la noche, se limitaran a actividades poco ruidosas, informando a los vecinos inmediatos del área del proyecto con la debida anticipación.

#### Etapas de Cierre y Abandono

22. Previo a realizar cualquier actividad relacionada con el cierre de operaciones El Depósito de madera, el proponente deberá comunicar con un periodo mínimo de anticipación de seis meses a la DEMA / Municipalidad, y al Instituto de Conservación Forestal (ICF) de la región a fin de implementar el programa de abandono respectivo.

#### Disposiciones Generales:

23. El Departamento Municipal Ambiental (DEMA) será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto "**Muebles Rústicos JR**" con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.
24. El titular deberá operar de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas y no ocasionar daños al medio ambiente, mas allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales.- Caso contrario se procederá a la clausura temporal o definitiva decretada por la autoridad competente.
25. El otorgamiento del Certificado Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al titular de Obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto.
26. Las medidas para el control ambiental contempla única y exclusivamente los procesos vistos y analizados.- Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el titular presentará dentro del mismo Expediente una solicitud de ampliación de la respectiva autorización ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental de Proyectos (Acuerdo N. 1714-2010).
27. En las instalaciones se deberá contar con todos los documentos que se requieran durante la realización del control y seguimiento por parte de la DEMA, entre ellos: Certificado Ambiental, Medidas de control Ambiental, Permiso de Operación, entre otros.
28. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción u operación, será responsabilidad de la misma, quien lo remediara a su costo.
29. Es obligación del titular que los empleados conozcan e implementen lo establecido en las Medidas de Control Ambiental; por lo que el mismo deberá ser colocado en un lugar visible y de fácil acceso dentro del proyecto.
30. Como medida compensatoria "**Muebles Rústicos JR**" deberá colaborar con la DEMA / Municipalidad El Progreso, en programas de reforestación, protección de áreas verdes municipales y/o compensaciones ambientales.
31. El Titular deberá presentar informes de cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral, que refleje el debido acatamiento de las medidas de control Ambiental establecidas en el Contrato suscrito con la Municipalidad; su elaboración se realizara conforme a lo establecido dentro de la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA).
32. El Proyecto "**Muebles Rústicos JR**" deberá contar dentro de su estructura organizativa con una persona enlace entre la empresa, las autoridades municipales y otras organizaciones. Dicha persona será la encargada de velar por el cumplimiento del presente contrato y de presentar los





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

informes de cumplimiento de medidas de mitigación ambiental a la DEMA/Municipalidad de El Progreso.

33. Cualquier cambio, modificación, ampliación o planes de traslado que el Titular pretenda realizar pertinente a las instalaciones, deberá comunicarlo de inmediato a la Municipalidad/ Departamento Municipal, Ambiental (DEMA).

**CUARTO:** Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.

**QUINTO:** Emitir certificación de la presente Resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) asimismo al Titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.-

**003-056-2016: LA-006-0605-2013 La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:**

**VISTO:** Para emitir Resolución a la solicitud presentada por la Abogada **ALMA SOLEDAD HEPBURN RAMIREZ** en su condición de apoderada Legal de la entidad mercantil denominada **SUPERMERCADOS LA COLONIA DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, en solicitud de auditoria de Cierre de Etapa de Construcción y una vez sea esta aprobada se cancelen de la respectiva Licencia.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entro en vigencia en fecha dieciséis de julio del dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las licencias. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 06 de octubre del año 2010 la Municipalidad de el Progreso, acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través del Departamento Municipal Ambiental (DEMA) los procesos de evaluación y control ambiental. **CONSIDERANDO:** Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por la Municipalidad de El Progreso, en el cual se hace constar que el peticionario ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la Ley para comenzar un proyecto, sin perjuicio que si durante su proceso de seguimiento y control se detectan nuevos impactos no considerados en su momento, el proponente deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que le dicte la Municipalidad. **CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso, viene precedido del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandado de Ley es el facultativo responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

como la del presente caso de autos. **CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exige al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.005-2013 de fecha tres de Junio del año Dos Mil Trece, aprobada mediante Acta Numero 67 de fecha 3 de junio del año 2013 tal como consta en la certificación extendida en fecha once de Julio del año Dos Mil Trece, la Honorable Corporación Municipal de El Progreso Yoro declaró con lugar la solicitud de LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto denominado "SUPERMERCADO la COLONIA TIENDA No.25 EL PROGRESO" ubicado en el Barrio San Francisco 5 calle 7 avenida Sector Sureste de esta ciudad, el proyecto se ubica según la Tabla de categorización ambiental en el Sector de Desarrollo Urbano Sub-Sector Desarrollo Urbano, Categoría Construcción nombre de la Actividad construcción de edificios, descripción edificios para uso comercial, educativo, residencial o de servicios, **Categoría de Impacto UNO (1)**; concediéndosele a tal efecto Licencia Ambiental por un periodo de Cinco años, debiendo cumplir con las medidas de control ambiental establecidas en el informe técnico ULA-006/2013.- **CONSIDERANDO:** Que con fecha doce (12) de Octubre del año Dos Mil Quince la Abogada **ALMA SOLEDAD HEPBURN RAMIREZ** en su condición de apoderada Legal de la entidad mercantil denominada SUPERMERCADOS LA COLONIA DE HONDURAS S.A. DE C.V. compareció ante esta Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, solicitando auditoria de cierre de etapa de construcción y una vez aprobada se cancelen de la respectiva Licencia. **CONSIDERANDO:** Que tal como se acredita en el Informe Técnico No. UCSA-002-2015 se efectuó Auditoria de Cierre de Construcción por la Unidad de Control y Seguimiento Ambiental del Departamento Municipal Ambiental, concluyendo que el titular del proyecto **Supermercado La Colonia de Honduras Tienda No.25** cumplió con las medidas de Control Ambiental que se establecieron en el Contrato de Medidas Ambientales extendido por esta Municipalidad referentes a la **Etapa de Construcción del Proyecto** específicamente los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, recomendando que el titular del proyecto proceda a la reparación de la faja de pavimento de concreto hidráulico que protege conexión de aguas servidas de la red municipal.- **CONSIDERANDO:** Que con fecha 11 de noviembre del año Dos Mil Quince el Departamento Municipal Ambiental dependencia de esta Municipalidad procedió a realizar una inspección de Control y Seguimiento con el fin de constatar el debido cumplimiento de las medidas de control ambiental del proyecto **Supermercado La Colonia de Honduras Tienda No.25** concluyendo que el titular del proyecto antes referido cumplió con las medidas de control ambiental que dicta el contrato de medidas ambientales extendido por esta Municipalidad referentes a la **Etapa De Operación Del Proyecto**, específicamente los numerales 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46; recomendando que se eliminen las medidas contempladas en el contrato de medidas ambientales que corresponden a la Etapa de Construcción del proyecto de las cuales ya se hizo auditoria de cierre de construcción numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante Dictamen Técnico No. DEMA 001-2016 emitido en fecha dieciocho de Enero del año Dos Mil Dieciséis, concluyó que el proyecto **Supermercado La Colonia de Honduras Tienda No.25** que cuenta con su Licencia Ambiental vigente a partir del 03 de Junio del 2013, cumple y que continúe con el cumplimiento del contrato, la legislación ambiental, códigos de salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el departamento de Planificación Urbana Municipal, Ingeniería Municipal, Unidad Técnica Vial (UTEVI) y la





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA). **CONSIDERANDO:** Que el Departamento legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que se tenga por cumplidas las medidas ambientales en la Etapa de Construcción del titular del proyecto denominado **Supermercado La Colonia de Honduras Tienda No.25** el el informe presentado de cumplimiento de auditoría de cierre de etapa de construcción las cuales serán eliminadas para la obtención de su certificado de construcción y que continúe con el contrato de Licencia Ambiental otorgado por la Corporación Municipal. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.

**POR TANTO:**

La Municipalidad de el Progreso, en nombre de la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos (SERNA) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86,87 inciso b), 88, 89, 96 inciso c), 97 de la Ley General del Ambiente; artículo 58, 60, 62, 108, 110 inciso I), 113 inciso b)112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente y demás aplicables **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud presentada por la Abogada **ALMA SOLEDAD HEPBURN RAMIREZ** en su condición de apoderada Legal de la entidad mercantil denominada **SUPERMERCADOS LA COLONIA DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, concerniente a solicitar auditoria de Cierre de Etapa de Construcción del Proyecto denominado **Supermercado La Colonia de Honduras Tienda No.25**, a tal efecto que se eliminen las medidas enlistadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo al Informe Técnico Numero UCSA-003-2015 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del proyecto denominado **Supermercado La Colonia de Honduras Tienda No.25** deberá cumplir con las siguientes medidas de control ambiental:

**Etapa De Operación.-**

1. Colaborar en las actividades relacionadas con el control y seguimiento por parte de DEMA y/o autoridades competentes.
2. Presentar el Permiso de Operación Municipal, al momento de la visita de control y seguimiento así como también cada arrendatario o persona que adquiera un local en el área del supermercado deberá solicitar dicho permiso y tenerlo vigente al momento de la inspección. Así mismo contar con la Licencia Sanitaria extendida por la Secretaria de Salud Pública.
3. El desarrollo del proyecto deberá cumplir con todos los requerimientos que dicten las entidades municipales y/o nacionales, incluyendo las directrices emitidas por Urbanismo de acuerdo a la Ordenanza de Zonificación.
4. El proyecto garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Trabajo y Reglamentos, mediante un certificado que el Proponente solicitará anualmente al representante del Ministerio de Trabajo y que se concentrará específicamente en lo que compete a:





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- Implementación del reglamento interno de trabajo
  - Implementación del reglamento de seguridad e higiene
  - Conformación de la comisión de seguridad e higiene
  - Otros factores que los representantes del ministerio de trabajo consideren.
5. El cumplimiento de Medidas de Control Ambiental debe ser del conocimiento tanto del personal que labore en el proyecto como de las personas que adquieran o arrienden los locales una vez construidos.

### Seguridad e Higiene

6. Establecer un procedimiento de control de plagas en el área de la cocina (de los diferentes restaurantes) y en el supermercado (área de cocina, alimentos carnes y mariscos) a cargo de los profesionales en la materia utilizando técnicas especiales de no contaminación en áreas de almacenamiento de productos alimenticios.
7. Implementar un Plan de Contingencias, aprobado por el Cuerpo de Bomberos, el cual deberá de contener lo siguiente:
- a) En las zonas donde puedan existir incendios de rápida propagación, existirán al menos dos o más puertas de salidas en direcciones contrapuestas. Las puertas de salida de emergencia deberán estar señalizadas de acuerdo al Capítulo XX del **Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades. Art. 203 inciso ch.**
  - b) Ningún puesto de trabajo fijo distara más de 25 metros de una puerta que puede ser utilizada para salida en caso de peligro, así mismo todos los trabajadores deben conocer las salidas existentes.
  - c) Las escaleras reunirán las distintas condiciones señaladas en el Capítulo X del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
  - d) Profesionales; serán de material antideslizante, tendrán iluminación de emergencia y se mantendrán libres de todo obstáculo.
  - e) Todas las puertas exteriores, ventanas practicables y pasillos de salida, estarán claramente rotulados con señales indelebles y preferentemente iluminadas o fluorescentes, así mismo todo recorrido de evacuación tendrá iluminación de emergencia asegurada. Según el art 208 del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
  - f) El tanque y/o depósito de gas tendrá que estar retirado a una distancia no menor de 25 metros de las viviendas y en áreas seguras preferiblemente en el suelo.
  - g) Establecer medios de prevención y extinción, estipulados en los artículos 216 y 217 del Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

***Este Plan de Contingencias deberá ser presentado al momento del Control y Seguimiento que haga la DEMA.***





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

8. Se deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la **Norma Técnica Nacional para la Calidad de Agua Potable decreto no. 084 del 31 de julio de 1995 publicado en la gaceta, el 14 de octubre de 1995.**
9. Los servicios sanitarios tanto de los empleados y clientes del centro comercial se mantendrán en perfectas condiciones (especialmente los inodoros, tanques de agua, válvulas, lavamanos, dispositivos de jabón, entre otros), higiénicamente aseados y con todos los dispositivos y accesorios necesarios para su uso (papel higiénico, jabón de manos, toallas desechables) y enfatizar en la limpieza e higiene diaria, especialmente en las horas de más afluencia de usuarios. Los recipientes de basuras deberán ser evacuados frecuentemente.
10. El generador eléctrico deberá contar con todos los sistemas de reducción de vibraciones y de ruido. En caso de contar con barriles u otro tipo de almacenamiento de combustible deberá contar con pilas de retención con una capacidad de almacenamiento superior al 10% de la capacidad de almacenamiento
11. Deberá de existir material absorbente contra derrames ya sea kit de derrame, arena como también deberá de estar señalizada toda el área y sus alrededores.
12. Para el tanque de almacenamiento de Gas LPG deberá ser instalado preferiblemente de manera externa debidamente cercado con medidas de seguridad y rotulaciones indicando el tipo de producto almacenado.

### Residuos Sólidos

13. Los depósitos de almacenamiento de residuos domésticos generados en la operación de locales y el Supermercado deberán contar con paredes lisas y esquinas redondeadas para facilitar limpieza, drenaje con rejilla, iluminación, ventilación, con mecanismos necesarios para evitar el ingreso de insectos, roedores y otro tipo de agentes transmisores de enfermedades, así mismo se dispondrán a una temperatura tal que evite la descomposición inmediata de los desechos y la emisión de malos olores.
14. La disposición final de residuos sólidos deberá ser efectuada en el relleno sanitario municipal de la ciudad de El Progreso, tren de aseo municipal o una empresa debidamente autorizada para tal fin, que cuente con su respectivo permiso de operación así como Licencia ambiental.
15. Instalar **TRAMPAS DE GRASAS** en los efluentes que provienen de los locales comerciales, principalmente de los provenientes de los locales de comida; dándoles mantenimiento 2 (dos) veces por semana como mínimo previo a su descarga en el sistema de alcantarillado.

### OTRAS





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

### Arborización y Ornato

16. Realizar reforestación en el área interna y/o externa del proyecto, utilizando árboles nativos de la zona comprometiéndose a darles mantenimiento continuo.

### DISPOSICIONES GENERALES.

1. **Supermercado "LA COLONIA Tienda No. 25 El Progreso"** será responsable del cumplimiento las medidas estipuladas en la resolución referente a las áreas que comprenderán el supermercado y locales áreas de comida, haciéndole de su conocimiento para el debido cumplimiento de cada una de las medidas y de las normas ambientales vigentes.
2. La Municipalidad de El Progreso, a través del **Departamento Municipal Ambiental (DEMA)** realizara Control y Seguimiento al cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
3. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de operación, será responsabilidad del proponente, quien remediara los posibles daños a su costo.
4. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas de Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su Proyecto.  
El otorgamiento
5. Las Medidas para el Control Ambiental contemplan única y **exclusivamente los procesos vistos y analizados**. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
6. Cualquier cambio de tecnología o ampliación de instalaciones que el proponente del proyecto realice deberá ser notificado a el: **Departamento Municipal Ambiental (DEMA)** para que esta efectué la evaluación y las recomendaciones pertinentes.
7. El proponente desarrollará e implementará un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con el **Departamento Municipal Ambiental (DEMA)**, con actividades encaminadas a la protección y conservación de los Recursos Naturales del Municipio.
8. El Titular deberá operar de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas y no ocasionar daños al Medio Ambiente, más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales, caso contrario, se procederá a la clausura temporal o definitiva decretada por la autoridad competente.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

9. En las instalaciones se deberá contar con todos los documentos que se requieran durante la realización del Control y Seguimiento por parte de la DEMA, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de Control Ambiental, Permiso de Operación, entre otros.
10. Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las Medidas de Control Ambiental, por lo que mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en la etapa de operación del Proyecto.
11. El proponente del Proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) **INFORME DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES (ICMA) de carácter anual**, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecidas por el DEMA; su elaboración se realizara conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA). Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en **MIAMBIENTE**. El no cumplimiento de la presente disposición dará lugar a la sanción que en derecho corresponda.
12. Cualquier cambio, modificación, ampliación o planes de traslado que el Titular pretenda realizar pertinente a las instalaciones, deberá comunicarlo de inmediato a la Municipalidad/Departamento Municipal Ambiental (DEMA).

**CUARTO:** Que se extienda al peticionario el certificado de cierre de construcción correspondiente y que continúe vigente la Licencia Ambiental que les fuera extendida en fecha 03 de Junio del año 2013 por el periodo que en la misma se estableció, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.

**QUINTO:** Emitir certificación de la presente Resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) asimismo al Titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.-

#### **10.-CIERRE**

No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 9:15 p.m. Alexander López Orellana.- Alcalde Municipal.- Juan Pompilio Tejeda Duarte.- Vice Alcalde Municipal.- Guillermo Antonio Gáneas.- Armida Concepción Talavera .-Osman Paz Ramírez.-Araminta Pereira Ortega.- Marvin Augusto Panting -María Carlota Rodríguez.- Miguel Ángel Benítez.- Dagoberto Bonilla Umanzor.- Donald Bonilla Umanzor- Eduardo Herbert Hall.-Quien da fe.- Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

  
**ABOG. YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJIA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

